



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Lunes, 22 de junio de 1964

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

140

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORALES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Ex

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 2764

#### Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

*Convocatoria para la provisión en propiedad, por oposición directa y libre, de una plaza de Médico Ayudante del Servicio de Traumatología y Cirugía de Urgencia de la Beneficencia Provincial,*

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria del día 30 de mayo de 1964, ordenó la publicación de la convocatoria de provisión en propiedad, por oposición directa y libre, de una plaza de Médico Ayudante del Servicio de Traumatología y Cirugía de Urgencia del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera. Cumplimentando acuerdo corporativo de 21 de septiembre de 1963 se convoca oposición directa y libre para proveer en propiedad una plaza de Médico Ayudante del Servicio de Traumatología y Cirugía de Urgencia, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas y el que le corresponda por la aplicación definitiva de la Ley de 108 de 1963, de 20 de julio de 1963, al ser firme la aprobación de las plantillas, una vez obtenido el visado de la Dirección General de Administración Local, que prevé la citada Ley, dos

pagas extraordinarias y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. Podrán concurrir a esta oposición los españoles de ambos sexos, mayores de edad, que tengan cumplidos los 21 años de edad el día final del plazo de presentación de solicitudes, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y se hallen en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

Tercera. A la solicitud, dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que se hará constar "no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo", relacionándose asimismo todos los documentos que se acompañen, se unirá la documentación siguiente:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia debidamente legalizada.

b) Declaración jurada de reunir los requisitos previstos en la base precedente.

c) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de pesetas 250 en concepto de derechos de examen.

d) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en el solicitante, y servicios especiales prestados por el mismo, considere oportuno aportar al expediente.

Cuarta. Las instancias, circunstancias como dice el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de septiembre de 1938, acompañadas de los documentos a que hace referencia la base precedente, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaria General de la Corporación (Palacio provincial), en horas de oficina, durante un periodo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos.

Se entenderán presentadas en tiempo y forma hábil las documentaciones depositadas en Correos antes de expirar el plazo señalado, en la forma prevenida en el número tercero del artículo 66 de la citada Ley de Procedimiento, aunque tengan entrada en el Registro General de la Corporación después de finado aquél. La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho de exigir, como requisito necesario para su admisión, certificación de la fecha de presentación en la oficina de origen. En su consecuencia, los envíos habrán de realizarse, necesariamente, como certificados.

Quinta. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarlo, a efectos de que la Excm. Diputación Provin-



cial pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Sexta. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por el Negociado de Personal y Plantillas a la revisión de las presentadas, siendo rechazados quienes no aporten la documentación básica (base tercera, apartados a) y b). En su consecuencia, se elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación de la lista provisional de aspirantes admitidos.

Séptima. Los incluidos en la lista provisional de admitidos serán minuciosamente reconocidos por tres Facultativos de la Beneficencia provincial, los que certificarán si reúnen aquéllos las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparecencia al reconocimiento sin justificar documentalmentemente, y en el mismo momento, la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión de la oposición.

Octava. Como resultado del reconocimiento practicado, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y del Estado.

Novena. Una vez realizada la publicación a que se refiere la base precedente, se elevará a la Dirección General de Sanidad certificación del acuerdo en unión de un ejemplar del correspondiente "Boletín Oficial" de la provincia, como requisito previo a la designación del Tribunal calificador.

Décima. La composición del Tribunal será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, a efectos de recusación.

Undécima. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de tres meses desde la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Duodécima. El anuncio pertinente deberá aparecer con una antelación de quince días, como mínimo, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Décimotercera. En el día y hora que oportunamente se señalarán por el Tribunal se verificará el sorteo de los aspirantes, que determinará el orden de actuación.

Décimocuarta. El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará formado conforme a lo dispuesto en el

artículo 3.º del Decreto 2335 de 1963, de 10 de agosto de 1963.

Décimoquinta. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Décimosexta. Una vez terminados los ejercicios, y de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 14 del citado Decreto de 10 de agosto de 1963, se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta unipersonal, que, en caso de declararse válida la oposición, tendrá carácter vinculante, a la Excm. Diputación provincial.

Décimoséptima. El nombrado tendrá obligado a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiera al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, demostrativa de carecer de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional y de antecedentes político-sociales, expedido por la Autoridad competente.

e) Con referencia a las aspirantes femeninas que se hallen comprendidas en la edad legal, certificado acreditativo de poder concurrir a las oposiciones, o de estar exentas de la prestación del servicio social, expedido por la Sección Femenina.

f) Título de Licenciado de Medicina, testimonio notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber consignado los derechos correspondientes para la expedición de uno de los mencionados títulos.

Décimoctava. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

Décimonovena. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien hubiese aprobado los ejercicios de la oposición.

Vigésima. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmentemente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Vigésimoprimer. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias pueden presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Vigésimosegunda. Las normas, ejercicios y programa que han de regir en la celebración de la oposición figuran en los anexos 1, 2 y 3 que se insertan al final de esta convocatoria.

Vigésimotercera. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y, en su defecto, en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de mayo de 1964. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

#### Anexo núm. 1

##### Normas

Primera. La oposición constará de cuatro ejercicios, siendo eliminatorios y públicos todos ellos, realizándose por el orden que se expresa seguidamente.

Segunda. En la calificación de todos los ejercicios podrá otorgar el Tribunal de cero a diez puntos.

Tercera. El Tribunal procederá al final de cada uno de los ejercicios a su calificación, que será hecha pública el mismo día en que se acuerde.

Cuarta. La calificación del ejercicio será el cociente obtenido de dividir la suma de puntuaciones otorgadas por los distintos miembros asistentes del Tribunal, por el número de ellos.

Quinta. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convoca-



toria, o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción, o dentro del siguiente hábil.

Sexta. Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación, o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución adoptada será irrecorrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Séptima. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo notificará el mismo día a la Excm. Diputación Provincial, la cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición.

Octava. La suma total de puntos alcanzados por cada opositor en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, la cual determinará el orden de preferencia para la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Corporación, la cual deberá ser unipersonal, ya que en ningún caso podrá comprender aquella número de aprobados superior al de la plaza vocada, conforme al párrafo tercero del artículo 14 del repetido Decreto de 10 de agosto.

Décima. En el supuesto previsto en la base dieciocho, la propuesta del Tribunal se limitará a adicionar a la ya formulada, y por orden de puntuación, el nombre de quien hubiera aprobado los ejercicios de la oposición.

Undécima. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

#### Anexo núm. 2

##### Ejercicios

Primero. Constará de dos partes:

a) Entrega por el opositor al Tribunal de una Memoria sobre el concepto de la disciplina propia de la vacante, organización del servicio y relación de méritos profesionales.

b) Exposición verbal, por el opositor, de la Memoria a que hace referencia el apartado anterior, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo. Exposición oral durante un tiempo que no podrá ser inferior a una hora ni exceder de noventa minutos de dos temas sacados a la

suerte del programa que figura en el anexo III.

Tercero. Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del mismo cuestionario III, sacados también a la suerte, que serán comunes para todos los opositores que actúen en cada sesión.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor, o, en su defecto, por quien designe el Tribunal.

Cuarto. Ejercicio práctico, cuya extensión y forma determinará el Tribunal.

#### Anexo núm. 3

##### Programa

1. Concepto de la infección en cirugía.—Infección en aerobia.
2. Problemas quirúrgicos que plantea la sepsis.
3. Diagnóstico de las distintas clases de gangrena. — Infección gaseosa.
4. Los antibióticos en cirugía.
5. Hibernación artificial.
6. Quemaduras.
7. Congelaciones. — Lesiones producidas por la electricidad.—Radiopatías.
8. Lesiones por efecto explosivo. Síndrome de aplastamiento. — Energía nuclear.
9. Síndrome de Seyle.
10. Shock traumático.
11. Estudio de las heridas en general.
12. Heridas por arma de fuego.
13. Heridas por asta de toro.—Heridas por animales venenosos.
14. Tratamiento urgente de los traumatismos más frecuentes en los deportistas.
15. Cuerpos extraños. — Localización y extracción.
16. Heridas musculares. — Heridas tendinosas.
17. Heridas en los vasos.
18. Heridas en los nervios.
19. Causalgia.
20. Injertos y plastias cutáneas.
21. Fisiopatología de la cicatrización. — Queloides.
22. Constitución anatómica y fisiopatológica de los huesos.
23. Bancos de huesos.
24. Osteomielitis aguda.
25. Necrosis óseas o vasculares.
26. Atrofias óseas.
27. Tumores benignos de los huesos.
28. Tumores malignos de los huesos.
29. Coxalgia.
30. Anquilosis osteoarticular. — Contracturas y rigideces.

31. Esguinces y luxaciones en general.

32. Prótesis de los amputados. — Cinematización de los muñones.

33. Estudio general de las fracturas. — Clasificación.

34. El proceso de consolidación y evolución del callo óseo.

35. Anatomía patológica, exploración radiológica y diagnóstico de las fracturas.

36. Fracturas espontáneas.

37. Fracturas por arrancamiento. Desprendimientos epifisarios.

38. Luxación del hombro. — Luxación de la cadera.

39. Traumatismo del cráneo. — Fracturas en general.

40. Estudio de la conmoción, contusión y compresión cerebral.

41. Hemorragias intracraneanas de origen traumático.

42. Fracturas de los maxilares.

43. Fracturas de la columna vertebral. — Luxaciones del raquis cervical.

44. Lesiones traumáticas de la médula. — Tratamiento.

45. Fractura de la pelvis.

46. Complicaciones viscerales en las fracturas de la pelvis y su tratamiento.

47. Heridas de cuello.

48. Heridas penetrantes del tórax. Conmoción y asfixia traumática.

49. Contusión abdominal y heridas penetrantes en el abdomen.

50. Heridas del riñón.

51. Heridas del bazo.

52. Fracturas en la clavícula.

53. Fracturas de la extremidad superior del húmero.

54. Hombro doloroso.

55. Contractura isquémica de Volkman. — Miositis osificante.

56. Fracturas del codo.

57. Fracturas de Colles.

58. Fracturas del escafoides carpiano.

59. Fracturas de los metacarpienos y falanges de los dedos.

60. Fractura del cuello femoral.

61. Fractura de la diáfisis femoral.

62. Fractura de la rótula.—Ruptura del tendón del cuádriceps femoral.

63. Fractura de la meseta tibial.

64. Fracturas de la gargante del pie.

65. Fracturas del calcáneo.

66. Rehabilitación y ejercicios para los fracturados.

67. Forúnculo y ántrax. — Forúnculo de la cara.

68. Panadizos.

69. Flemones de la mano.



70. Flemones del cuello. — Celulitis suprehioidea de Semileau-Gen-coul.

71. Conducta terapéutica en la perforación gastroduodenal.

72. Perforación intestinal tifoídica.

73. Hemorragias gastroduodenales graves.

74. Tratamiento de las colecistopatías agudas.

75. Fisiopatología del ileo. — Clases.

76. Tratamiento médico y quirúrgico del ileo.

77. Radiología en el llamado abdomen agudo.

78. Indicaciones quirúrgicas en la apendicitis aguda.

79. Pseudoapendicitis.

80. Peritonitis agudas primitivas.

81. Tratamiento de las uremias quirúrgicas.

82. Pancreatitis agudas.

83. Patología del divertículo de Meckel.

84. Válvula e invaginación intestinal.

85. Resección intestinal. — Variedades de anastomosis.

86. Estrangulación herniaria.

87. Anatomía del recto y del canal anal. — Principios en cirugía rectal y cuidados de las heridas del recto-ano.

88. Hemorroides y prolapso rectal.

89. Gestación ectópica y torsión de la trompa. — Indicaciones quirúrgicas.

90. Indicaciones en cirugía de la transfusión sanguínea.

## SECCION CUARTA

Núm. 2556

### Intervención de Hacienda

Don Mariano Tartón Marco, Jefe de Contabilidad de la Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza;

Certifico: Que según resulta del Diario de entrada de caudales y auxiliares de cuenta corriente que se llevan en esta oficina, durante el periodo enero a noviembre de 1963 (ingresos totales) y mes de diciembre de 1962 (ingresos a metálico), por los conceptos que se indican y Corporaciones locales que se relacionan, han ingresado en Arcas del Tesoro las siguientes cantidades:

Ayuntamientos, conceptos, parcial, total y entrega a cuenta.

Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes

Entregas a cuentas mensuales

Ainzón: R. M. sobre trabajo personal. 130. 130.

Alagón: Id. 738. 738.

Alhama de Aragón: Id. 180. 180.

Almunia (La): Id. 1.954. 1.954. 100.

Aniñón: Id. 257. 257.

Ariza: Id. 235. 235.

Ateca: Id. 2.038. 2.038. 100.

Azura: Id. 402. 402.

Belchite: Id. 964. 964.

Biel: Id. 137. 137.

Borja: Id. 1.978. 1.978. 100.

Calatayud: Id. 10.964.

Calatayud: A. E. sobre urbana. 12.909. 131.873. 10.900.

Calatorao: R. M. sobre trabajo personal. 324. 324.

Cariñena: Id. 1.126. 1.126.

Caspe: Id. 3.769. 3.769. 300.

Cetina: Id. 265. 265.

Deroca: Id. 3.497. 3.947. 200.

Ejea de los Caballeros: Id. 4.961. 4.961. 400.

Epila: Id. 1.529. 1.529. 100.

Escarón: Id. 382. 382.

Fabara: Id. 232. 232.

Fuentes de Ebro: Id. 410. 410.

Gallur: Id. 3.082.

Gallur: A. E. sobre urbana. 14.999. 18.081. 1.500.

Gelsa de Ebro: R. M. sobre trabajo personal. 253. 253.

Herrera de los Navarros: Id. 355. 355. Id. 345. 345.

Illueca: Id. 1.111. 1.111.

Lécera: Id. 232. 232.

Leciñena: Id. 198. 198.

Luceni: Id. 233. 233.

Lumpiaque: Id. 231. 231.

Luna: Id. 295. 295.

Maella: Id. 662. 662.

Magallón: Id. 167. 167.

Mallén: Id. 479. 479.

Mequinenza: Id. 346. 346.

Morata de Jalón: Id. 376. 376.

Peñola: Id. 334. 334.

Pina de Ebro: Id. 983. 983.

Quinto de Ebro: Id. 319. 319.

Ricla: Id. 208. 208.

Sádaba: Id. 363. 363.

Sástago: Id. 225. 225.

Sos del Rey Católico: Id. 340. 340.

Tarazona: Id. 4.367. 4.367. 300.

Tauste: Id. 708. 708.

Terrer: Id. 321. 321.

Torrijo de la Cañada: Id. 171. 171.

Uncastillo: R. M. sobre trabajo personal. 377. 377.

Villanueva de Gállego: Id. 360. 360.

Villarroya de la Sierra: Id. 225. 225.

Zaragoza: Id. 6.205.066.

Zaragoza: P. O. sobre trabajo personal. 48.874.

Zaragoza: M. U. sobre trabajo personal. 65.166.

Zaragoza: M. U. sobre urbana. 4.448.229.

Zaragoza: P. O. sobre territorial. 3.563.487.

Zaragoza: Z. E. Miraflores. 1.668.548.

Zaragoza: Z. E. Miralbuena. 3.779.052. 19.778.422. 1.648.200.

Zuera: R. M. sobre trabajo personal. 68. 68.

Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes

Entregas a cuenta trimestral

Abanto: R. M. sobre trabajo a personal. 113. 113.

Acéred: Id. 112. 112.

Agón: Id. 131. 131.

Aguarón: Id. 284. 284.

Aguilón: Id. 151. 151.

Aladrén: Id. 19. 19.

Alarba: Id. 13. 13.

Alberite: Id. 31. 31.

Alborge: Id. 19. 19.

Alcalá de Ebro: Id. 50. 50.

Alcalá de Moncao: Id. 19. 19.

Alconchel: Id. 146. 146.

Alfajarín: Id. 57. 57.

Alfamén: Id. 253. 253.

Almolda (La): Id. 220. 220.

Almonacid de la Cuba: Id. 111. 111.

Almonacid de la Sierra: Id. 231. 231.

Alpartir: Id. 80. 80.

Ambel: Id. 64. 64.

Añón: Id. 45. 45.

Aranda: Id. 134. 134.

Arándiga: Id. 50. 50.

Artieda: Id. 67. 67.

Asín: Id. 70. 70.

Atea: Id. 119. 119.

Badules: Id. 112. 112.

Bárboles: Id. 181. 181.

Bardallur: Id. 203. 203.

Belmonte: Id. 180. 180.

Berdejo: Id. 19. 19.

Bijuesca: Id. 90. 90.

Biota: Id. 289. 289.

Boquiñeni: Id. 182. 182.

Bordalba: Id. 51. 51.

Botorríta: Id. 174. 174.

Brea: Id. 151. 151.

Bujaraloz: Id. 129. 129.

Bulbuenta: Id. 79. 79.

Bureta: Id. 79. 79.

Buste (El): Id. 14. 14.

Cabañas: Id. 183. 183.

Cabolafuente: Id. 102. 102.

Calcena: Id. 51. 51.

Calmarza: Id. 51. 51.

Campillo: Id. 7. 7.

Carenas: Id. 277. 277.

Castejón de Alarba: Id. 51. 51.

Castejón de las Armas: Id. 38. 38.



Castejón de Valdejasa: Id. 145. 145.  
 Castiliscar: Id. 402. 402. 100.  
 Cervera: Id. 111. 111.  
 Cinco Olivas: Id. 60. 60.  
 Clarés: Id. 81. 81.  
 Codo: Id. 19. 19.  
 Codos: Id. 112. 112.  
 Cosuenda: Id. 255. 255.  
 Cubel: Id. 30. 30.  
 Chiprana: Id. 132. 132.  
 Embid de Ariza: Id. 102. 102.  
 Embid de la Ribera: Id. 20. 20.  
 Encinacorba: Id. 139. 139.  
 Erla: Id. 253. 253.  
 Farasdués: Id. 112. 112.  
 Farlete: Id. 174. 174.  
 Fayón: Id. 131. 131.  
 Fayos (Los): Id. 19. 19.  
 Figueruelas: Id. 70. 70.  
 Frago (El): Id. 61. 61.  
 Frasno (El): Id. 80. 80.  
 Fréscano: Id. 51. 51.  
 Fuendejalón: Id. 99. 99.  
 Fuendetodos: Id. 81. 81.  
 Fuentes de Jiloca: Id. 153. 153.  
 Gallocanta: Id. 131. 131.  
 Godojos: Id. 15. 15.  
 Gotor: Id. 30. 30.  
 Grisén: Id. 163. 163.  
 Inogés: Id. 70. 70.  
 Jaraba: Id. 60. 60.  
 Jarque: Id. 76. 76.  
 Jaulín: Id. 102. 102.  
 Lagata: Id. 19. 19.  
 Letux: Id. 232. 232.  
 Lituénigo: Id. 19. 19.  
 Lobera: Id. 43. 43.  
 Longares: Id. 194. 194.  
 Lucena: Id. 71. 71.  
 Luesia: Id. 322. 322.  
 Mainar: Id. 60. 60.  
 Malanquilla: Id. 81. 81.  
 Maleján: Id. 108. 108.  
 Malón: Id. 133. 133.  
 Maloica: Id. 25. 25.  
 Maluenda: Id. 160. 160.  
 Manchones: Id. 64. 64.  
 Mara: Id. 111. 111.  
 Mediana: Id. 162. 162.  
 Mesones: Id. 60. 60.  
 Mezalocha: Id. 66. 66.  
 Miedes: Id. 169. 169.  
 Monegrillo: Id. 160. 160.  
 Moneva: Id. 19. 19.  
 Monreal: Id. 90. 90.  
 Monterde: Id. 137. 137.  
 Montón: Id. 52. 52.  
 Morata de Jiloca: Id. 111. 111.  
 Morés: Id. 232. 232.  
 Moros: Id. 78. 78.  
 Moyuela: Id. 265. 265.  
 Muel: Id. 287. 287.  
 Muela (La): Id. 71. 71.  
 Munébrega: Id. 70. 70.  
 Murero: Id. 52. 52.  
 Murillo: Id. 75. 75.

Navardún: Id. 19. 19.  
 Nigüella: Id. 20. 20.  
 Nonaspe: Id. 128. 128.  
 Novallas: Id. 188. 188.  
 Novillas: Id. 360. 360.  
 Nuévalos: Id. 117. 117.  
 Nuez: Id. 220. 220.  
 Olivés: Id. 51. 51.  
 Orera: Id. 20. 20.  
 Orés: Id. 114. 114.  
 Oseja: Id. 19. 19.  
 Osera: Id. 123. 123.  
 Paniza: Id. 284. 284.  
 Paracuellos de Jiloca: Id. 132. 132.  
 Paracuellos de la Ribera: Id. 111. 111.  
 Pastriz: Id. 71. 71.  
 Pedrosas (Las): Id. 51. 51.  
 Perdiguera: Id. 123. 123.  
 Piedratayada: Id. 163. 163.  
 Pinseque: Id. 278. 278.  
 Pintano: Id. 30. 30.  
 Plasencia: Id. 179. 179.  
 Plenas: Id. 18. 18.  
 Pomer: Id. 19. 19.  
 Pozuelo: Id. 19. 19.  
 Pradilla: Id. 183. 183.  
 Puebla de Albortón: Id. 147. 147.  
 Puebla de Alfindén: Id. 232. 232.  
 Puendeluna: Id. 19. 19.  
 Remolinos: Id. 337. 337.  
 Romanos: Id. 70. 70.  
 Rueda: Id. 93. 93.  
 Ruesta: Id. 81. 81.  
 Sabiñán: Id. 180. 180.  
 Salillas: Id. 74. 74.  
 Salvatierra: Id. 108. 108.  
 San Mateo de Gállego: Id. 134. 134.  
 Santa Cruz de Grió: Id. 99. 99.  
 Sestrica: Id. 132. 132.  
 Sierra de Luna: Id. 229. 229.  
 Sigües: Id. 111. 111.  
 Sisamón: Id. 60. 60.  
 Tabuénca: Id. 51. 51.  
 Tierga: Id. 156. 156.  
 Tobed: Id. 94. 94.  
 Torralba de los Frailes: Id. 61. 61.  
 Torralba de Ribota: Id. 61. 61.  
 Torralbilla: Id. 19. 19.  
 Torrelapaja: Id. 123. 123.  
 Torrellas: Id. 50. 50.  
 Tosos: Id. 225. 225.  
 Trasmoz: Id. 19. 19.  
 Trasobares: Id. 85. 85.  
 Undués de Lerda: Id. 29. 29.  
 Undués Pintano: Id. 180. 180.  
 Urrea de Gállego: Id. 192. 192.  
 Used: Id. 217. 217.  
 Valmadrid: Id. 70. 70.  
 Valpalmas: Id. 327. 327.  
 Valtorres: Id. 60. 60.  
 Velilla de Ebro: Id. 67. 67.  
 Velilla de Jiloca: Id. 60. 60.  
 Vera de Moncayo: Id. 100. 100.  
 Villadoz: Id. 68. 68.  
 Villafeliche: Id. 180. 180.  
 Villafranca de Ebro: Id. 283. 283.  
 Villalengua: Id. 195. 195.

Villanueva de Jiloca: Id. 88. 88.  
 Villanueva de Huerva: Id. 265. 265.  
 Villar de los Navarros: Id. 167. 167.  
 Villarreal de Huerva: Id. 70. 70.  
 Zaida (La): Id. 132. 132.

#### Entrega a cuenta mensual

Diputación Provincial: R. P. sobre trabajo personal. 817.864. 817.864. 68.100.

Asimismo se hace constar que no se incluyen en la presente los recargos de licencia fiscal del impuesto industrial, por seguir de aplicación a su abono las normas del Decreto 2.000/61 y O. M. de 1.º de febrero de 1962, ni las participaciones de las Corporaciones de las cuotas de contribución rústica, que se abonan conforme a lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941 y O. M. de 28 de febrero de 1944.

Y para que conste, se expide la presente certificación visada por el señor Interventor y sellada con el de esta Oficina, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 20 de diciembre de 1962, en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Visto bueno: El Interventor de Hacienda, (ilegible).

### SECCION QUINTA

Núm. 2.792

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de concurso a fin de contratar la adquisición de mobiliario para la nueva Casa Consistorial (despachos y salones de la planta noble, salas de la entreplanta y vestíbulo del público) queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ochos días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 12 de junio de 1964.—El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

• • •

Núm. 2.791

"Giral Industrias Eléctricas, S. A., solicita la devolución de las fianzas depositadas para responder del su-



ministro de lámparas (lotes primero y segundo) de la subasta del año 1963.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de la Corporaciones Locales, puedan presentarse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 9 de junio de 1964. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.797

### Audiencia Territorial

#### SALA DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 51 de 1964 promovido por don José-Luis de Torres Solanot y Orús contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 29 de febrero de 1964, que desestimó la reclamación número 222 de 1963 formulada por el recurrente contra las liquidaciones caucionales números 2285 y 2286, giradas por la Sección de la Renta, correspondientes a los años 1958 y 1959.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 junio de 1964. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

\*\*\*

Núm. 2.798

#### SALA DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 52 de 1964 promovido por doña Natividad Orús y Olaso contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 29 de febrero de 1964, que desestimó la reclamación núm. 223 de 1963 formulada por la recurrente

contra las liquidaciones núms. 2283 y 2284, giradas por la Sección de la Renta, correspondientes a los años 1958 y 1959.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 junio de 1964. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

\*\*\*

Núm. 2.799

#### SALA DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 53 de 1964 promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 31 de diciembre de 1963, que estimó la reclamación núm. 435 de 1962 formulada por don Ricardo Lozano Blesa contra acuerdo de dicho Ayuntamiento, de 22 de octubre de 1962, desestimando reclamación sobre aplicación de contribuciones especiales por instalación de tubería maestra de abastecimiento de agua en la carretera de los Enlaces (tramo comprendido entre la salida de los depósitos de agua de Casablanca hacia la carretera de Madrid).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 junio de 1964. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

\*\*\*

Núm. 2.800

#### SALA DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 54 de 1964 promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial

de Zaragoza, de 31 de enero de 1964, que estimó la reclamación núm. 555 de 1963, formulada por don Rafael Vargas López contra acuerdo del dicho Ayuntamiento de Zaragoza, de 10 de septiembre de 1959, desestimando reclamación en expediente de contribuciones especiales por obras de pavimentación y alcantarillado en la calle de Miguel Servet.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 junio de 1964. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 2.776

### Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario, "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, número 10).

Cantidad de agua que se pide, litros 80.000 por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Gállego.

Términos municipales en que radicarán las obras, Riglos (Huesca), Murillo de Gállego (Zaragoza) y Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento, producción de energía eléctrica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza (Avenida del General Mola, núm. 26), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas den-



tro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 5 de junio de 1964. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 2.801

*Nota-extracto*

Con fecha 12 de junio de 1964 esta Comisaria de Aguas ha resuelto aprobar el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Agón, de esta provincia, para la construcción de una pasarela sobre el río Huecha, en el mencionado término municipal, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Bueno Gil, y mayo de 1962, con el visado del Colegio correspondiente, así como declarar legalizadas las obras ejecutadas por dicho Ayuntamiento, quedando sujeta la autorización relativa al proyecto a las condiciones que se especifican en la mencionada resolución, autorizándose también la explotación de las obras.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de junio de 1964. — El Comisario Jefe de Aguas, Juan Reguart.

## SECCION SEXTA

Núm. 2.803

ALAGON

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público que por don Angel Domínguez Gil se ha solicitado licencia municipal para instalar un molino de piensos en la calle de Méndez Núñez, sin número.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a con-

tar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alagón, 16 de junio de 1964. — El Alcalde, Modesto Gracia.

Núm. 2.802

PEDROLA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por el Presidente de la Cooperativa Comarcal del Campo "San Roque", de Pedrola (Zaragoza), se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil, de 70.950 kilogramos de capacidad, para atender a las necesidades de un horno deshidratador de alfalfa que proyecta construir en el extrarradio de esta población, paraje denominado "Corrida Espada", término municipal de Pedrola.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Pedrola, 15 de junio de 1964. — El Alcalde, Juan José Cuesta.

Núm. 2.753

UTEBO

Habiendo solicitado don Manuel Peromarta González la instalación de un matadero de aves en la carretera de Logroño, kilómetro 147, con el equipo siguiente:

Cámara frigorífica de 60 metros cúbicos de capacidad con radiador frigorífico de 20 metros cuadrados de aletas de expansión directa, equipado con compresor de frío "Reseza" monocilíndrico, de cloruro de metilo, de 11.000 frigorías, accionado por motor de 3 HP.

Una máquina desplumadora automática con motor acoplado de 5 HP.

Una máquina desplumadora de rodillo, con motor acoplado de 1 HP.

Una máquina repasadora portátil, con motor acoplado de 1 HP.

Rampa de sangría y escaldado de doce plazas, calentador de agua a gas butano, equipo de desinfección y caldera de cocción.

Se abre información pública por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar del emplazamiento, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Utebo, 13 de junio de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.807

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados a la letra, dicen:

"Sentencia número 118. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Antonio Ruiz San Román, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms y don José-Luis Ruiz Sánchez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de junio de 1964. Vistos que han sido los presentes autos declarativos de menor cuantía, en grado de apelación, por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, tramitados en primera instancia por el Juzgado de primera instancia de Cariñena, de una parte, como demandante y apelante, "Transportes Revert", S. L., con domicilio social en Onteniente (calle Dos de Mayo, número 197), representada por el Procurador de los Tribunales don Orencio Ortega Frisón y dirigido por el Letrado don Pedro Hernández Montero, y de otra, como demandado y apelado, don Faustino Serrano Valero, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Zaragoza, no comparecido en esta apelación, y de otra, asimismo como demandado y apelante, don Ricardo Chueca Gil, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador don Jesús Romeo Cantín y dirigido por el Letrado don Fernando Bibián Fierro, sobre reclamación de cantidad,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el demandado don Ricardo Chueca Gil, contra la sentencia dictada por el



Juzgado de primera instancia de Cariñena, de fecha 20 de febrero del corriente año, en el procedimiento de menor cuantía instado por "Transportes Revert", S. L., contra el indicado y don Faustino Serrano Valero, no comparecido en esta apelación, y estimando en parte la apelación adhesiva realizada por el actor antes indicado, debemos confirmar y confirmamos parcialmente la resolución dictada por el citado Juzgado, estimando como cantidad indemnizable en concepto de daños y perjuicios la suma de 65.719'50 pesetas todo ello con expresa imposición de costas en esta instancia a la parte recurrente y demandada comparecida.

Así por esta nuestra sentencia de la que se remitirá testimonio de la misma, en unión de los autos, al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento; notifíquese en legal forma y publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Antonio Ruiz. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — José-Luis Ruiz Sánchez". (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido en esta apelación don Faustino Serrano Valero, y asimismo a los efectos de los dispuestos en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Ramón Valle. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna Guerrero.

#### REQUISITORIAS

**Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o**

**Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, enrgándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.**

Núm. 2.805

RUBIO ROZA, (Manuel), de 20 años, soltero, sin profesión, hijo de José-Manuel y de María-Pilar, procesado en sumario número 172 de 1964, sobre hurto, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión.

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.796

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 416 de 1963 instados por el Procurador señor Malfey, en nombre de don Fabián Lajusticia Berna, contra don José Marcé San, vecino de San Juan de las Abadesas (Gerona, calle Comellas, número 5), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 3 de julio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina planeadora marca "Defrier", con su transmisión y motor. Valorada en 20.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán

consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 indicada; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los bienes se encuentran en poder del propio demandado, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, (ilegible).

#### PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.781

#### COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE MAMBLAS DE ZARAGOZA

En cumplimiento de los artículos 50 y 59 de las Ordenanzas, se convoca a la Junta general de señores herederos de esta Comunidad, que se celebrará el día 28 de junio, a las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes: Acta anterior, Memoria, Aprovechamiento de aguas y distribución de riegos, Cuentas 1963, Asuntos relacionados con la defensa de las aguas y derechos del Término, Situación de las concesiones del Término, Aprovechamiento de cauces y cajeros, Ruegos y preguntas.

Caso de no poderse celebrar la sesión en primera convocatoria, por falta de número suficiente de partícipes, tendrá lugar en segunda a las nueve y media de la mañana, en los mismos día y lugar, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Zaragoza, 10 de junio de 1964. — El Presidente, Juan Menéndez Sánchez.

Imprenta del Hogar Pignatelli

#### PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

##### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

##### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	115 pesetas
Semestre ... ..	220 "
Año ... ..	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones